

POLÍTICA CONTRA EL CONSUMO DE TABACO

Es responsabilidad de COPROSAT S.A.C velar por la salud y el bienestar de todos los colaboradores, por lo que se hace necesario establecer acciones preventivas que colaboren con esta tarea.

COPROSAT S.A.C trabaja en la creación de conciencia social en todos los colaboradores que comparten los espacios de trabajo, a partir de las siguientes condiciones:

1. Conciencia:

- a) De que la salud es un bien valioso, que se puede tener y mantener si se cuidan aspectos del medio ambiente en donde se vive.
- b) Sobre la repercusión que tienen nuestras acciones en la salud de otras personas y, por consiguiente, la asunción de la responsabilidad que esto conlleva.
- c) Sobre la necesidad de tener normas de comportamiento que sean compartidas por todos los colaboradores para fortalecer las prácticas de sana convivencia.
- d) De que mientras se realiza una adopción personal de conductas saludables, es indispensable tener un procedimiento de control y de sanción que oriente, adecuada y firmemente, los comportamientos.
- e) De que las medidas de control, para que sean efectivas, deben ser observadas por todos los colaboradores, así como todos tienen la responsabilidad de hacerlas evidentes por los medios adecuados, a fin de reorientar el comportamiento.

El establecimiento de acciones preventivas colaborará a crear un ambiente más saludable y será un paso más en el camino que fortalecerá las prácticas de buena convivencia de todos los colaboradores de COPROSAT S.A.C.

Por estas razones, y debido a los peligros científicamente reconocidos provenientes de la exposición al humo ambiental del tabaco, es política de COPROSAT S.A.C mantener un ambiente libre de humo de tabaco para los colaboradores de COPROSAT S.A.C. y a todo aquel personal contratado, subcontratado y demás personas naturales y jurídicas que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de COPROSAT S.A.C.

2. Disposiciones preventivas

A fin de mantener un ambiente saludable, COPROSAT S.A.C. realizará campañas de difusión y comunicación de la presente política, para que los colaboradores tomen conciencia de los riesgos del fumado, de inhalar humo de tabaco de segunda mano en el ambiente y que se reconozca la importancia de establecer medidas de control del medio ambiente en el que todos nos desenvolvemos.

Para ello, se realizarán las actividades siguientes:

- a) Realizar actividades de difusión sobre los efectos nocivos del humo del tabaco en la salud de las personas, en coordinación con las diferentes áreas de COPROSAT S.A.C.
- b) Dar a conocer esta política a colaboradores de COPROSAT S.A.C. y a todo aquel personal contratado, subcontratado y demás personas naturales y jurídicas que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de COPROSAT S.A.C, por medio de correos electrónicos, página web de la empresa, entre otros.
- c) Brindar colaboración, por parte de los gerentes, coordinadores, en acciones preventivas y paliativas, destinadas a mantener libres de tabaco sus respectivos lugares de trabajo.
- d) Proporcionar acceso a materiales y programas de rehabilitación a los colaboradores de COPROSAT S.A.C que deseen dejar de fumar. para su tratamiento.

3. Medidas de control para tener un ambiente libre de humo de tabaco

No se permitirán los actos siguientes:

- a) Fumar productos de tabaco dentro de COPROSAT S.A.C en todo momento, en oficinas, espacios abiertos, etc.
- b) Fumar en cualquier vehículo propiedad de COPROSAT S.A.C.
- c) Incitar al consumo de tabaco dentro de COPROSAT S.A.C.
- d) Comercializar tabaco dentro de COPROSAT S.A.C.
- e) Publicitar, promocionar u otras acciones que inciten al consumo de tabaco, o de las empresas productoras de tabaco, dentro de COPROSAT S.A.C o en actividades relacionadas con COPROSAT S.A.C.

4. Sanciones disciplinarias

Según la gravedad de la falta, se aplicarán las sanciones siguientes: Para los empleados de COPROSAT S.A.C.:

- a) Amonestación escrita: será aplicada en el caso de faltas leves.
- b) Suspensión de un día sin goce de sueldo: será aplicada en el caso de faltas graves.
- c) Suspensión por tres días sin goce de sueldo: será aplicada cuando el colaborador haya incurrido en falta muy grave por primera vez.
- d) Suspensión por treinta días sin goce de sueldo: será aplicada cuando el colaborador haya incurrido en falta muy grave por segunda vez.

Las sanciones a los colaboradores se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y al Código de Ética vigente.

Lima, 30.03.2022



Carlos Guerra Ramírez
Gerente General